

RAD11001310300420210043200

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.-Adjutese certificado del Banco DAVIVIENDA expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

2.- Dentro del término arriba señalado, so pena de rechazo la apoderada arrime el original de los pagarés base de la presente acción, así como copia auténtica de la Escritura Publica No. 8940 del 3 de octubre de 2012 de la Notaría 72 del Círculo de Bogotá, con la respectiva constancia de ser primera copia y por ende presta merito ejecutivo, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

**JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 126

Hoy, 3 de Noviembre de 2021



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria